

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20221120066722 del 14 de junio de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200052091 del 17 de junio de 2022, y ante la imposibilidad de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor(a)
 ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCL 20223851145451 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120066722 del 14 de junio de 2022. – Intervención Calle 66A entre Avenida Carrera 72 y Carrera 75.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 66 A entre Carrera 72 y Carrera 75 de la Localidad de Engativá (...)” (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // ~~UPZ~~: BOYACÁ REAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10008375	CL 66A	AK 72	KR 72A	V1	NO	CIV corresponde a la Avenida del Salitre, hace parte de la Malla Vial Arterial. No se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
10008296	CL 66A	KR 72A	KR 72A	V3	NO	
10000019	CL 66A	KR 72A	KR 72B	V3	NO	
10008261	CL 66A	KR 72B	KR 73A	V3	NO	
10008226	CL 66A	KR 73A	KR 74	V3	NO	
10008168	CL 66A	KR 74	KR 74A	V3	NO	
10008138	CL 66A	KR 74A	KR 74B	V3	NO	
10008090	CL 66A	KR 74B	KR 75	V3	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Como complemento a la información emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, una vez realizada la verificación pertinente en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida del Salitre, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, la cual se encuentra a cargo del IDU (Figura 1).

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos requeridos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
	FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019	

ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos.

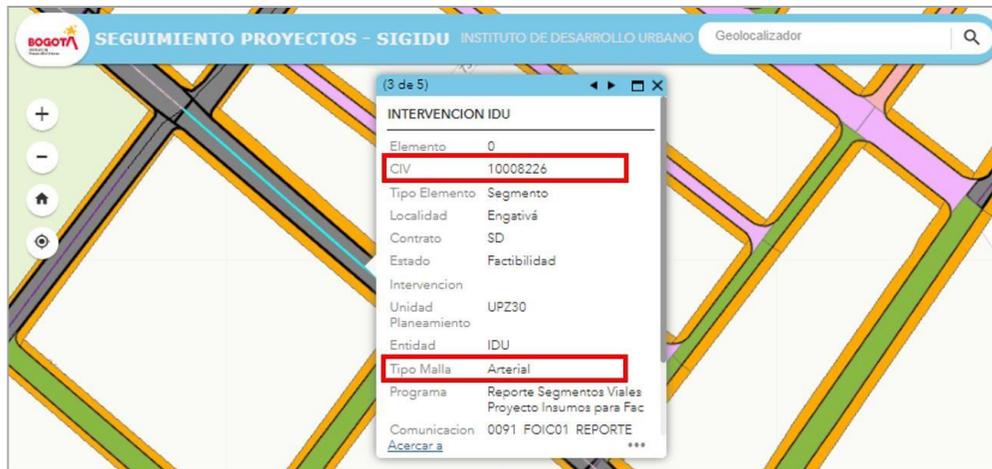


Figura 1 Fuente: SIGIDU (16-junio-2022)

Es pertinente aclarar que el IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): “Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/06/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 29/06/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

Avenida Calle 26 No. 57-83 Torre 8, Piso 8 CEMSA - C.P. 111321
 Pbx: 3779555 - Información: Línea 195
www.umv.gov.co

APIC-FM-003
 Página 2 de 2

